

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: CSJCF-RH-F31	
	FORMATO: PRORROGA LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VERSIÓN: 2	

RESOLUCIÓN No. 0123
(24 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se prorroga una licencia remunerada por incapacidad por enfermedad”

La **Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las directrices del Comité de Seguimiento y Control de este Centro según las atribuciones de organización y gestión del mismo (acta No. 016 del 25/08/2025), así como lo decidido por los jueces de las especialidades Civil y de Familia de Manizales donde se realizó la designación de la suscrita en la calidad ya referida, y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO**, identificada con cedula de ciudadanía No.30.304.083 adscrita a la planta de personal del **del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas** en el cargo de escribiente circuito, se encuentra incapacitada según certificado médico No. 130087 del 26 de agosto de 2025, incapacidad que va desde el 26 de agosto hasta el 24 de septiembre de 2025.

Que mediante la Resolución No. 114 del 5 de septiembre de 2025, se concedió LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD a la señora BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO, correspondiente al período comprendido entre el 26 de agosto y el 24 de septiembre de 2025, conforme al certificado médico aportado.

Que posteriormente, según el certificado médico No. 132343 fechado del 17 de septiembre de 2025, dicha incapacidad fue prorrogada desde el 25 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2025.

Que el artículo 135 de la Ley 270 de 1996, establece las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios o empleados. A su vez, el numeral 2 del

ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS	APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS	P á g i n a 1
FECHA: Septiembre de 2025	FECHA: Septiembre de 2025	

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: CSJCF-RH-F31	
	FORMATO: PRORROGA LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VERSIÓN: 2	

mismo artículo, contempla la separación temporal del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada, derivada por el hecho de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo.

Que se hace necesario prorrogar la respectiva licencia y proveer la vacante temporal que se presenta como consecuencia de la incapacidad de la servidora judicial.

Que por ser procedente resolver situaciones como la actual, la Juez Coordinadora del centro de Servicios prorrogará la licencia remunerada por Incapacidad por enfermedad a la señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO** del 25 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2025.

Que, conforme a lo anterior, se solicitó al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos los certificados de disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en reemplazo de la servidora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO** identificada con la cédula de ciudadanía **30.304.083** de Manizales, Caldas; expidiéndose el 2 de septiembre de 2025 el mismo, con número 07-0783. La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-0-807 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025. Y el 07-832 del 18 de septiembre de 20258, para cubrir la prórroga de la incapacidad. La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-0-807 del Rubro A-01- 01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025.

Que, con oficio de fecha 19 de septiembre de 2025, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas informar si existía registro de elegibles para el cargo de Escribiente Circuito del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. En respuesta, mediante oficio CSJCAO25-1726 del 19 de septiembre de 2025, dicho Consejo manifestó que, en la actualidad, no existe registro de elegibles ni lista de elegibles para la provisión del referido cargo.

Que el 19 de septiembre de 2025 se publicó la convocatoria para proveer en provisionalidad el cargo de Escribiente Circuito, teniendo en cuenta que este Centro no cuenta con registro ni lista de elegibles; por tanto, se convocó a los servidores pertenecientes a Carrera Judicial que cumplieran con los requisitos establecidos para el cargo y que estuvieran interesados en postularse; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de

ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS	APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS	P á g i n a 2
FECHA: Septiembre de 2025	FECHA: Septiembre de 2025	

2024 en concordancia con la ley estatutaria 270/1996 con las modificaciones de la ley 2430 de 2024, información que fue publicada en la página web de la Rama Judicial, en el espacio destinado para ello, el cual es público.

Que, dentro del término concedido, para este cargo no se recibieron hojas de vida de personas en propiedad interesadas en ello.

Que, atendiendo las necesidades del servicio, resulta necesario proveer provisionalmente el cargo que quedó en vacancia temporal, en quien cumpla los requisitos para el cargo, teniéndose la hoja de vida de la señora **MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON CC. 1.053.839.255** quien no solo cumple las condiciones para ser nombrada en el cargo en **PROVISIONALIDAD de ESCRIBIENTE CIRCUITO**, en el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, conforme la documentación aportada y que queda en su respectiva hoja de vida; sino que, además, la experiencia y estudios se consideran de mucha utilidad en el cargo a proveer, de cara a las áreas que atiende el Centro.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD a la Señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.304.083 **ESCRIBIENTE CIRCUITO** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, del 25 de septiembre hasta el 9 de octubre de 2025, según certificado aportado.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la señora **MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON** identificada con cedula de ciudadanía 1.053.839.255 en el cargo de **ESCRIBIENTE CIRCUITO** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, de conformidad a la parte considerativa, en reemplazo de la señora **BEATRIZ**

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: RECURSOS HUMANOS	CÓDIGO: CSJCF-RH-F31	
	FORMATO: PRORROGA LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD	VERSIÓN: 2	

OCAMPO ARREDONDO, identificada con la cédula de ciudadanía 30.304.083; lo anterior, a partir del 25 de septiembre de 2025 y hasta el 9 de octubre de 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto a la señora **MARIA CAMILA ORTIZ CAÑON** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.839.255; indicándole que tomará posesión una vez radique la totalidad de documentación requerida en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, se realicen los trámites ante dicha dependencia para la viabilidad del acto, aportando paz y salvo.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que por la COORDINADORA del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas notifique la presente resolución; además, esté atenta a todos los trámites administrativos necesarios para la posesión y comunicación a las dependencias respectivas.

DADA EN MANIZALES, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.

ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS	APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS	Página 4
FECHA: Septiembre de 2025	FECHA: Septiembre de 2025	

Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d532682ecd2358c0adec82e36f8ab962bdf9e95b26f2bbdd4b0575fa983a52b8**

Documento generado en 24/09/2025 10:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>